

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DEL MUSEO TERRA OLEUM.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DENOMINADO “OLEOTOUR JAÉN, IMPULSOR DEL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA”.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Soledad Aranda Martínez, Presidenta Ejecutiva de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, con CIF núm. G-23228398 actuando en nombre y representación de dicha Fundación en virtud de Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, número 1782 de fecha 8 de noviembre de 2023.

De otra, Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, actuando en representación de dicho organismo en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C, y domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LFO), se permite a las fundaciones realizar actividades económicas relacionadas con sus fines, incluyendo la colaboración económica con otras entidades, siempre que sea para el sostenimiento o desarrollo de sus objetivos fundacionales, y en el artículo 144.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece las técnicas para la cooperación entre Administraciones Públicas (participación en órganos, prestación de medios materiales, económicos, personales, informes, etc.), que pueden incluir la colaboración con entidades privadas como fundaciones, permitiendo la colaboración técnica, económica y administrativa para fines de interés general o desarrollo de sus objetivos, a través de convenios, consorcios o participación en entidades, con coordinación y transparencia.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Jaén ha resultado beneficiaria de una subvención por importe 4.500.000 euros, concedida por la Junta de Andalucía mediante Orden de 16 de agosto de 2023, para la financiación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado “OleotourJaén, impulsor del desarrollo turístico sostenible de la provincia” (en adelante PSTD OleoturJaén) concedido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Generation EU (en adelante, PRTR), correspondiéndole la siguiente clasificación: Política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico"; Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en destino” (Componente 14.I1.2).

TERCERO.- El citado Plan ha sido confeccionado con la finalidad de contribuir al desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico, en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística. Entre las actuaciones del referido plan de sostenibilidad se encuentran la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo para Museo Terra Oleum, enmarcada en la Actuación 3 “Programa de mejora de la eficiencia energética en los museos y centros de interpretación oleoturísticos” del Eje 2 “Mejora de la eficiencia energética” de OleotourJaén, con la que se persigue mejorar la experiencia del usuario que visita estos centros y mejora de la eficiencia energética de los museos y centros de interpretación oleoturísticos relacionados con el AOVE y la cultura del olivo en la provincia de Jaén.

CUARTO.- La ejecución de la referida actuación corresponderá a la Diputación Provincial de Jaén, y su recepción a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva a cuyo fin se suscribe el presente convenio de colaboración, por el que se instrumentaliza la concesión directa de una subvención en especie a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El presente Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención nominativa en especie que otorga, a los efectos de lo previsto en la normativa sobre subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO.- Con fecha 26 de diciembre 2025, la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva ha presentado solicitud para la concesión de una subvención en especie consistente en la instalación solar fotovoltaica del Museo Terra Oleum, para mejorar la experiencia del usuario que visita estos centros y mejora de la eficiencia energética de los museos y centros de interpretación oleoturísticos relacionados con el AOVE y la cultura del olivo en la provincia de Jaén. Asimismo, ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 38.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de Diputación de Jaén, pudiendo la Diputación Provincial de Jaén verificar el cumplimiento de las prescripciones del artículo 38.28.d) de las citadas Bases en el momento de la entrega y recepción de la actuación subvencionada.

SÉPTIMO.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Recuperación, entre los que se encuentran los convenios de colaboración, permitiendo a las Administraciones intervinientes acordar los proyectos, hitos y objetivos de los mismos.

Las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es determinar los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, para la redacción proyecto y ejecución de instalación solar fotovoltaica del Museo Terra Oleum, enmarcada en la Actuación 3 “Programa de mejora de la eficiencia energética en los museos y centros de interpretación oleoturísticos” del Eje 2 “Mejora de la eficiencia energética” de OleotourJaén, con la que se persigue mejorar la experiencia del usuario que visita estos centros y mejora de la eficiencia energética de los museos y centros de interpretación oleoturísticos relacionados con el AOVE y la cultura del olivo en la provincia de Jaén.

SEGUNDA.- Objetivos y condiciones de las actuaciones.

Los objetivos son los siguientes:

- Mejorar la experiencia del usuario que visita estos centros y mejora de la eficiencia energética de los museos y centros de interpretación oleoturísticos relacionados con el AOVE y la cultura del olivo en la provincia de Jaén.

Con ello se contribuirá a objetivos específicos del PSTD OleotourJaén:

- Lograr una mayor cohesión territorial e impulsar un modelo turístico más equilibrado y sostenible en la provincia de Jaén, consolidando el oleoturismo como producto turístico sostenible donde la cultura del aceite, sea el hilo conductor.
- Poner en valor el ingente patrimonio cultural y natural de la provincia asociado al AOVE y reforzar la identidad del territorio, creando nuevos productos turísticos vinculados a los recursos provinciales endógenos (turismo gastronómico, cultural, naturaleza, etc.).
- Impulsar la movilidad sostenible y la creación de nuevos equipamientos y productos turísticos que conecten toda la provincia, contribuyendo a la distribución de flujos turísticos por todo su territorio.
- Impulsar un nuevo modelo de gobernanza en el destino basado en la colaboración público-privada y la cooperación interadministrativa (estatal, regional y local).
- Mejorar la competitividad y calidad de la oferta oleoturística a través de la sostenibilidad, la innovación y la digitalización.
- Incrementar la actividad económica de las zonas rurales a través del turismo y potenciar la internacionalización, creando nuevas oportunidades de empleo y emprendimiento (especialmente en el sector oleícola) que contribuyan a frenar la despoblación en el territorio.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Incorporar de manera efectiva la sostenibilidad en todo el ecosistema turístico, implicando a todos los actores en la protección de los recursos, la conservación del medioambiente y la economía circular.

La actuación se realizará de acuerdo con la memoria técnica en la que se concretan los trabajos necesarios.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén se compromete a la concesión de una subvención en especie a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, consistente en la instalación solar fotovoltaica del Museo Terra Oleum para mejorar la experiencia del usuario que visita estos centros y mejora de la eficiencia energética de los museos y centros de interpretación oleoturísticos relacionados con el AOVE y la cultura del olivo en la provincia de Jaén.

El presupuesto de la actuación e importe máximo de la subvención en especie que se instrumentaliza a través del presente convenio, asciende a 18.396,74 €, cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía.

La Diputación Provincial de Jaén asume la financiación del 100% de la actuación, con cargo en su totalidad a la subvención concedida a la Diputación de Jaén para la ejecución del PSTD OleotourJaén, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2025.741.4322.78000	18.396,74

En el caso de que el presupuesto final ejecutado para la ejecución de la actuación subvencionada fuese inferior al previsto en este Convenio, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Una vez finaliza la ejecución de la actuación, se pondrá a disposición de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, mediante la formalización de la correspondiente acta de entrega, siendo la fecha máxima prevista para la finalización y recepción de la misma el 30/06/2026 (fecha actual del plazo de ejecución del PSTD OleotourJaén) todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 38.37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025. La fecha prevista para la finalización y recepción la actuación se actualizará automáticamente en el caso de ampliación del plazo de ejecución del citado plan.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



CUARTA.- Obligaciones de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva.

La Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- Garantizar la disponibilidad del inmueble necesario para la adecuada ejecución de la actuación subvencionada.
- 2- Autorizar la ejecución de la actuación subvencionada.
- 3- Recepcionar la actuación una vez ejecutada, verificándose la misma mediante un Acta de Recepción debidamente suscrita por un representante de la Fundación y otro de la Diputación Provincial.
- 4- Proceder a la inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos del la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva de los bienes entregados.
- 5- Garantizar la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actuación subvencionada, en buenas condiciones de uso para el fin concreto para el que se ha concedido la subvención, durante al menos cinco años desde la fecha de entrega y recepción de las mismas, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito está sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de la subvención.

El uso que se derive de la gestión de la actuación entregada siempre deberá favorecer la cultura de la descarbonización y la implantación del uso de la movilidad de bajo impacto.

- 6- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- 7- Someterse a las actuaciones de comprobación material de las obligaciones establecidas por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en relación con las actuaciones subvencionadas.
- 8- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la ejecución de la actuación subvencionada. Igualmente, se comunicará



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- 9- Conservar los documentos justificativos de la subvención y puesta en funcionamiento y conservación de la actuación subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la fecha del acta de entrega y recepción de la actuación subvencionada.
- 10- Responsabilizarse de la veracidad de la información de las declaraciones responsables y documentos que presente.
- 11- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- 12- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

La Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva asume todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto del mismo, y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

QUINTA.- Obligaciones comunes de la Diputación Provincial de Jaén y de la Fundación para la Promoción y el desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva.

En consideración a la financiación de la subvención convenida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se deberán respetar obligaciones específicas relativas al cumplimiento de la normativa europea y nacional de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, en concreto las obligaciones específicas o transversales del PRTR del Gobierno de España, en la medida en la que afecten al ámbito objeto del convenio.

En concreto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 14 del PRTR, la Actuación 3 del Eje 2 tiene asignado un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos y medioambientales del 40% y asignada una etiqueta climática 025 relativa a “Programa de mejora de la eficiencia energética en los museos y Centros de Interpretación oleoturísticos” (Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/421 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia); así como tiene asignado un coeficiente de aportación para la transición digital del 0% y ningún etiquetado al efecto.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Asimismo, la actuación subvencionada no podrá generar riesgo de posibles impactos negativos en el medioambiente, conforme a lo establecido respecto del principio DNSH y su normativa de aplicación, respetando los seis objetivos medioambientales que engloba el citado principio, tal y como dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, así como cumplir con la legislación medioambiental nacional y europea pertinente que resultara aplicable.

Por último, se contemplarán las siguientes condiciones:

- La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, a cuyo efecto las partes se comprometen a que no se incurra en doble financiación, no constándoles riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

-El convenio de colaboración queda sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, reconociéndose el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el mismo, así como la obligación de proporcionarla.

- Se cumplirán las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, manteniendo un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos, y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000€.

- Se observarán las obligaciones de comunicación recogidas en el artículo 34.2 del RMRR, al efecto de que los perceptores de los fondos de la Unión mencionen el origen de la correspondiente financiación y velen por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación con el emblema “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan y justifiquen las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Además, cualquier documentación que se genere para la ejecución y justificación del PSTD OleotourJaén, deberá cumplir con las indicaciones y autorización que al efecto efectúe la Diputación Provincial de Jaén, debiendo incluir los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

Logo de la Diputación Provincial de Jaén.

Logo de la Junta de Andalucía.

Logo del PRTR, disponible en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos, y el emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control, ejecución y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Estará presidida por la persona que presida la Diputación Provincial de Jaén o persona que se designe en sustitución de esta. La Secretaría la ejercerá una persona funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Jaén que actuará con voz, pero sin voto. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente convenio.

Esta comisión de seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

Serán de aplicación al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La comisión podrá establecer de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por unanimidad de los miembros que la componen.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.
- b) Elevar, en su caso, a las partes firmantes las propuestas, informes o acuerdos que se estimen oportunos.
- c) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- d) Evaluar el cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.
- f) Cualquier otra función que favorezca el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos semestralmente, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.

Cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la modificación del presente convenio, siempre que lo solicite antes de la finalización de su plazo de vigencia, y concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Motivos de interés público, debidamente justificados.
- Circunstancias imprevistas en el momento de la firma del Convenio, que pudieran impedir la realización de los fines para los que se otorga la subvención en especie.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVA.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente por un plazo de seis años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta seis años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes formalizado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKfE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKfE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de extinción del convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- Reintegro.

En el supuesto de que se declare la procedencia de reintegro en relación con la subvención en especie que se concede mediante el presente convenio, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al coste efectivo de la actuación ejecutada por la Diputación Provincial de Jaén y entregada a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva. En todo caso será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el coste efectivo de la ejecución de la actuación superase a la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Jaén para la subvención en especie no sería procedente, en su caso, acordar el reintegro de una cantidad superior por un eventual sobrecoste que en ningún caso será imputable a la citada Fundación.

UNDÉCIMA.- Resolución de controversias.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se tratarán en el seno de la Comisión de Seguimiento, y se resolverán por las partes firmantes a propuesta de la citada Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables y normativa reguladora de los fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR, con los que se financia el PSTD OleoturJaén, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

De acuerdo con lo expuesto, resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DELOLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los PSTD, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el PRTR.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el PRTR.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN
Y EL DESARROLLO DEL OLIVAR Y
DEL ACEITE DE OLIVA,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DEL OLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKflcE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: APROB. CONVENIO EFICIENCIA ENER. FUNDACIÓN DEL OLIVAR

CÓDIGO: WD015QLR

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4C05C0FFECA38D8A52B5AFCDA41215C3

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4C05C0FFECA38D8A52B5AFCDA41215C3>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 82db1c1c030216673bf715a6ad3e4d63b6c81fa5

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/hB0U6cKfE8nfyYJx5dQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/02/2026 18:29:36		
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/01/2026 13:57:16		
FIRMADO POR	MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ - LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN DEL OLIVAR	FECHA Y HORA	29/01/2026 10:26:32		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	hB0U6cKfE8nfyYJx5dQ==	AC0002G7	PÁGINA	12/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

